

MILLAS, Jorge (2012) *Filosofía del Derecho*. Comentarios, notas y edición de Juan Omar Cofré. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 414 pp.

Jorge Millas fue un autor cuya principal contribución se radica en el ámbito filosófico. Nunca hubo una obra suya en vida sobre filosofía del Derecho, y su pensamiento sobre esta rama se radicó básicamente en las generaciones a las cuales él hizo clases, a una que otra publicación en revistas y en los apuntes de clases que circulan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Tal vez si el libro que comento no hubiera sido editado, si el profesor Cofré no hubiera llevado a cabo la loable empresa de edición y recopilación de tales apuntes, la obra de Millas en filosofía del Derecho hubiera quedado relegada al olvido.

Filosofía del Derecho no solo viene a enriquecer la obra de Millas, sino que perfectamente podemos señalar que es un libro que al estudiante de pregrado de Derecho puede serle bastante útil. En efecto, la formación académica está ya presente en la visión de la filosofía del Derecho que nos ofrece pensador nacional: “(...) *De esta manera —señala Millas—, los cursos de filosofía del derecho cumplen la misión didáctica de elevar el mero conocimiento técnico del derecho al rango de saber teórico, de convertir la información jurídica del estudiante en saber realmente científico; la erudición sobre materias del derecho, en verdadera cultura jurídica. Se trata por consiguiente, de que el estudiante adquiriera una visión integral del conocimiento jurídico, capacitándose para el examen crítico de sus fundamentos, contenido y posibilidades, y para transformar su información sobre el derecho en un verdadero saber jurídico*”.

El Derecho, para Millas, no es solo un conjunto de normas caracterizadas por la coacción que se desprende de ellas mismas, ni tampoco la labor de un estudiante de Derecho, de un abogado, de un académico o de un filósofo dedicado a su estudio es pensar o concebir el Derecho de tal forma. El Derecho es no solo una herramienta para ganar litigios, o para tratar a una actividad como lícita o ilícita, sino que se debe concebir como un *algo más* que siempre puede ser discutido, y que sus fundamentos están abiertos a un examen crítico y a la discusión académicamente seria.

Dejamos advertido al lector ya iniciado en los estudios jurídicos, que esta no es una obra absolutamente terminada. Es así como el profesor Cofré señala en su *introducción* que el libro puede parecer inconcluso, y lo es. No es un libro concebido para ser un manual de filosofía del Derecho, ni mucho menos. Es un libro que pretende arreglar un vacío en la obra de Millas: un homenaje póstumo que deviene en una contribución filosófica en un campo en el que jamás publicó en vida.

Sin embargo, a pesar de que su idea original no es la de servir como un manual, ni que tampoco sea una obra completa, es un libro que al es-

tudiante de Derecho, y al lector iniciado en los estudios jurídicos, puede dejarle un legado impagable: entender al Derecho ya no como conocimiento técnico de normas, sino como un saber teórico, y entender a la filosofía del Derecho como la llave necesaria para la producción de tal saber. Por ejemplo, en el capítulo IV, llamado “*Derecho y conducta*”, el acápite 1 se refiere a la pregunta por la esencia del Derecho. Más de alguno de nosotros se ha hecho esa pregunta, que en definitiva se traduce en pensar “¿qué es el Derecho?”. Las respuestas pueden ser variadas, como queda demostrado bajo la pluma el profesor Millas, quien prefiere realizar una disección analítica de la pregunta, valiéndose de autores de la talla Stammler, del Vecchio, Radbruch, para ilustrar las posturas que niegan cabida a la experiencia como fuente de solución para la pregunta; como también de autores que defienden la postura contraria, como Ruiz Jiménez.

El aporte intelectual de la obra, entonces, es innegable. El estudiante de Derecho, o el lector en general, puede ver reflejado el pensamiento de un sinfín de autores, algunos de los cuales les resultará familiar, como Kant, Kelsen o Ihering, y otros no tan familiares, como Radbruch o incluso Husserl. Pero la obra no es un compendio, sino que invita al pensamiento filosófico serio, en especial a pensamiento iusfilosófico. Ya el profesor Cofré nos advierte de esto en su estudio preliminar: “Millas sostiene que es el propio filósofo –aunque también lo es de todo el que cultiva un determinado saber– llevar la inteligencia al límite”. Y el libro viene a motivar al lector a que, en el campo de las ciencias jurídicas, lleve al límite su pensamiento.

¿Cómo un libro como éste podría eventualmente significar un punto de inflexión en la enseñanza del Derecho en general, y de la filosofía del Derecho en particular? Me detengo en un punto, que es bastante interesante: el carácter dogmático del Derecho. Al suscribir el carácter científico del Derecho, Millas de alguna forma adhiere a una noción dogmática del estudio de la ciencia del Derecho, sustentando fuertemente a una posición de tintes kelsenianos, aunque discutiendo constantemente el fundamento de la obligatoriedad del Derecho, ¿qué quiere decir, en definitiva, esta distinción? Ello demuestra, en primer lugar, que la raigambre europeo-continental, la misma que inspira nuestro ordenamiento jurídico en términos generales, es aquella que en el texto es estudiada ampliamente, en desmedro de otras concepciones *iusfilosóficas* como la anglosajona. En segundo lugar, demuestra el positivismo de Millas, aun cuando difiere en varios aspectos con la doctrina kelseniana, es elementalmente, una evolución del pensamiento del autor austriaco. En tercer lugar, el diálogo con Kelsen es uno de los hilos conductores, pero siempre matizado por la propia experiencia de Millas, cuyo interés por la filosofía, en especial la fenomenología de Husserl, coloca al autor en un sitio de originalidad

único. En suma, el análisis del Derecho viene a ser enriquecido de esta forma con el análisis filosófico practicado en la misma obra.

Resulta interesante destacar que el mismo Millas, que dialoga gran parte con Kelsen, entiende al Derecho como un valor en sí mismo, el ordenamiento jurídico considerado *in toto* es un valor. La naturaleza axiológica del ordenamiento jurídico es algo que sorprendería al lector, más aun cuando lo primero que dijimos de este libro es la invitación a la reflexión. ¿Es un bien el ordenamiento jurídico? Claramente se observa que el autor se pone en contraste, aunque no de forma explícita, con los críticos del Derecho y del poder más importantes: Jacques Derrida, Walter Benjamin, la primera escuela de Fráncfort, y más en general, con todo el pensamiento mesiánico y el postmarxista. Su filosofía del Derecho de corte analítico lo lleva a pensar el Derecho como un verdadero sistema, como una ciencia, y su estudio ha de llevarse de tal forma. No hay un lugar claro para la crítica moral o ética en su formulación. ¿Se podría criticar al ordenamiento jurídico, de esta forma? La verdad, Millas toma partido por una concepción, y la defiende, no expone aquellas que le devienen irrelevantes o que no conocía. Sin embargo, el ejercicio intelectual así realizado resulta fascinante no solo por la fineza argumentativa, sino también por la claridad y sistematización que el lector puede encontrar en *Filosofía del Derecho*. La crítica está, pero bajo un velo argumentativo cimentado en un análisis lógico, tal y como sus principales referentes lo han hecho.

Hugo Vega Zamora*

* Abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas por la Universidad Católica del Norte. Investigador adjunto, Instituto de Humanidades, Universidad Diego Portales. Correo electrónico: hugovegazamora@gmail.com